República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00447-00

Se niega el mandamiento de pago respecto de la obligación en cuantía de $220’000.000,00 por concepto de presupuesto de obra incumplido y no destinado ni aprobado el día 10 de octubre de 2022 dado que en el acta de conciliación que se exhibió para tal efecto así no se pactó, pues el aquí ejecutado se obligó fue a la ejecución de las obras conforme al informe técnico de 22 de julio de 2022, sin que con ello se pueda entender el pago coercitivo sobre el monto que se calculó como presupuesto de reconstrucción (art. 422 CGP).

Ahora, a efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago respecto de la suma de $15’000.000,00 y sobre la suma de $2’000.000,00 mensuales a partir de octubre de 2022 se encuentra que este juzgado carece de competencia para conocer el asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones no supera los 150 SMLMV, pues el monto no superan la cuantía de $150’000.000,00 por tanto es competente el juez civil municipal, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la cuidad a efecto de que sea repartida a los juzgados civiles municipales (reparto) el presente asunto. Ofíciese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

J.R.

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO